MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025/MDPN

Punta Negra, 08 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2025, en el cual el Señor alcalde preside la presente agenda, desarrollando el pedido del Regidor EUDOCIO PARCO JAVIER sobre el aplazamiento de la Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional".

Que, el numeral 15° de la Ley de Municipales indica que, A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el concejo municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Que, la jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, rinde cuenta de los cargos de notificación de la Sesión Extraordinaria N° 002-2025/MDPN, de fecha 28 de marzo de 2025 donde se cita a cada uno de los miembros del Concejo Municipal para poder estar reunidos el día de hoy, asimismo, se adjuntó lo solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones en su totalidad.

Que, se convoca a los miembros de concejo, a Sesión Extraordinaria teniendo como ÚNICA AGENDA: CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0020-2025-JNE, SIGNADO CON EXPEDIENTE N° JNE. 2024000351, QUE RESOLVIÓ DECLARAR NULO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024/MDPN, DE 18 DE ENERO DE 2024, QUE DESAPROBÓ LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LOS SEÑORES REGIDORES EUDOCIO PARCO JAVIER, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ, FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE Y OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO; PEDIDO FORMULADO POR DOÑA ADELA GUZMAN LUNA, POR HABER TRASGREDIDO LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 11° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; Y EN CONSECUENCIA DEVOLVER LOS ACTUADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA NEGRA, A FIN DE QUE CONVOQUE NUEVAMENTE A SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SE PRONUNCIEN SOBRE EL PEDIDO DE VACANCIA DEL EXPEDIENTE N° 6891-2023, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023;

Que, la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: En ese sentido, señor alcalde, señores regidores del Concejo Municipal de Punta Negra, se hace lectura de algunos antecedentes, siendo los siguientes actuados:

- Que, con fecha 06 de octubre de 2023, la Sra. Adela Guzmán Luna solicita se declare la vacancia de los señores regidores Eudocio Parco Javier, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, Felicita

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025/MDPN

Alejandrina Carrasco Villafuerte y Olga Ángela Orbegoso Cavero mediante Expediente N° 6891-2023, por la causal de ejercicios de funciones ejecutivas y administrativas prevista en el segundo párrafo del Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Acuerdo de Concejo N°001-2024/MDPN de fecha 18 de enero del 2024, se acordó no aprobar la solicitud de vacancia contra los regidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra señor Eudocio Parco Javier, señor Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, señora Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte y señora Olga Ángela Orbegoso Cavero, presentado por la señora Adela Guzmán Luna, de conformidad con el Expediente N° 6891-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, Expediente N° 6995-2023, de fecha 12 de octubre de 2023 y Expediente N° 7666-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, de don José Alejandro Muro Rentería, expedientes acumulados mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2023/MDPN de fecha 27 de noviembre de 2023.

- Que, con Oficio N°049-2024-OGACYGD/MDPN, de fecha 09 de abril de 2024, se remite los actuados de la vacancia contra los Regidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra señor Eudocio Parco Javier, señor Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, señora Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte y señora Olga Ángela Orbegoso Cavero, asimismo, se notifica el Acuerdo de Concejo N°001-2024/MDPN, de 18 de enero de 2024.

- Que, con Oficio N°001205-2024-SG/JNE de fecha 24 de abril del 2024, el Jurado Nacional de Elecciones requiere documentación en original o copias certificadas de:

1. La solicitud de vacancia del 12 de octubre de 2023, presentada por la señora solicitante y sus anexos (legible).
2. Acta de Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre de 2023.
3. Acta de Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2023.
4. Acta de Sesión Extraordinaria del 18 de enero de 2024.
5. Todos los medios de prueba valorados por el concejo municipal al resolver la referida vacancia.

- Vista la Resolución N° 0020-2025-JNE donde se notifica vía página web al Concejo Distrital de Punta Negra el pronunciamiento con el cual resuelve lo siguiente:

1. Declarar nulo el Acuerdo de Concejo N.° 001-2024/MDPN, del 18 de enero de 2024, que desaprobó la solicitud de vacancia presentada en contra de don Eudocio Parco Javier, doña Olga Ángela Orbegoso Cavero, don Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz y doña Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, regidores del Concejo Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, en el extremo del Hecho 1 sobre causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. Devolver los actuados al Concejo Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia en el extremo antes referido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con el considerando 2.23. del presente pronunciamiento; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias.

3. Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Adela Guzmán Luna; y en consecuencia, confirmar el Acuerdo de Concejo N.° 001-2024/MDPN, del 18 de enero de 2024, que desaprobó la solicitud de vacancia presentada en contra de don Eudocio Parco Javier, doña Olga Ángela Orbegoso Cavero, don Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz y doña Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, regidores del Concejo Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, en el extremo del Hecho 2, sobre la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, en la resolución antes mencionada, solicitaba recabar e incorporar los siguientes documentos:

i. El Acta N.º 014-2023/MDPN de la Sesión Ordinaria de Concejo, del 13 de julio de 2023, suscrita por los miembros de concejo que asistieron a esta, así como del secretario general de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de no contener esta última, se deberá recabar el informe emitido por la Secretaría General o el área que haga sus veces, que precise los motivos de dicha omisión, de ser el caso.

ii. Los registros de audio y video de la Sesión Ordinaria de Concejo, del 13 de julio de 2023.

iii. El informe documentado de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria correspondiente al cumplimiento o no del artículo tercero del Acuerdo de Concejo N.º 073-2023-AL/MDPN, sobre la distribución y notificación del referido acuerdo a las áreas correspondientes, principalmente a la Oficina General de Administración y Finanzas.

iv. Las actuaciones de cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo N.° 073-2023-AL/MDPN, que hubiera realizado la Oficina General de Administración y Finanzas, ocurridas desde su emisión (13 de julio de 2023) hasta la emisión del Acuerdo de Concejo N.° 128-2023/MDPN (14 de diciembre de 2023).

v. El recurso o escrito de reconsideración presentado por los señores regidores en contra del Acuerdo de Concejo N.° 073-2023-AL/MDPN, el pronunciamiento que resuelve dicho pedido emitido por la entidad edil.

vi. El pedido de nulidad, del 9 de noviembre de 2023, presentado por los señores regidores en contra del Acuerdo de Concejo N.° 073-2023-AL/MDPN, así como el Acuerdo de Concejo N.° 128-2023/MDPN, del 14 de diciembre de 2023.

vii. El lineamiento, manual, directiva o normativa interna que regula el procedimiento y actuaciones para el reconocimiento de pago a favor de proveedores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad edil.

viii. Informe de Orientación de Oficio N.° 033-2023-OCI/0434-SOO, del 16 de octubre de 2023, con el total de sus anexos que componga, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Que, con Oficio N° 026-2025-OGAYGD/MDPN, de fecha 21 de febrero de 2025 se solicita la rectificación de Resolución N°020-2025-JNE debido a que se encontraron errores materiales. A la vez, solicita la devolución de los actuados conforme a lo establecido en la Resolución N°020-2025-JNE;

- Que, con Auto N°1, de fecha 03 de marzo de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve:

  Precisar que, en la Resolución N.º 0020-2025-JNE, del 27 de enero de 2025, en el antecedente 1.1., donde dice "don Carlos Manuel Prado Chonlon, doña Sandy Jamelly Jiménez Ortiz, don Reiner Hernández Alcántara y don José de la Cruz Fernández Cueva, regidores del Concejo Distrital Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca (en adelante, señores regidores)", debe decir lo siguiente de "los señores regidores" que son los ya nombrados;

- Que, se tiene los cargos de notificación de la Sesión Extraordinaria N° 002-2025/MDPN, de fecha 28 de marzo de 2025 donde se cita a cada uno de los miembros del Concejo Municipal para poder estar reunidos el día de hoy, asimismo, se adjuntó lo solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones en su totalidad.

I. Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2023/MDPN, de fecha 13 de julio del 2023, que consta de treinta y cinco (35) folios.

II. 01 CD, que contiene el registro de audio de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de julio de 2023, la primera con una duración de audio de 01:32:33 minutos y la segunda con una duración de 00:23:49 minutos. Asimismo, se precisa que de la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario físico y digital solo se ubicó los referidos audios y no los registros de video, sobre ese punto se cuenta con un informe legal el cual se les ha hecho llegar a cada uno de ustedes precisando que en la norma establece que se puede hacer la verificación de la documentación sea virtual, transcrita y el acta ha sido firmada conforme a ley por cada uno de los señores regidores sin alguna observación.

III. En referencia al punto (iii)), esta oficina informa que, con Memorándum N°044-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 25 de julio del 2023, se corre traslado a la Oficina General de Administración y Finanzas, en original el Acuerdo de Concejo N°073-2023/MDPN para la atención correspondiente, el cual una vez concluido el proceso deberá de ser remitido a esta dependencia de manera documentada, se adjunta a la presente lo siguiente:

- Memorándum N°044-2023-OGACyGD/MDPN - 01 Folio.
- Cargo de Notificación – 01 Folio.
- Publicación en el Portal de Transparencia Estándar: https://munipuntanegra.gob.pe/acuerdos2023.php

IV. Respecto al punto (v) y (vii), se remite el Informe N°024-2025-OGAF/MDPN, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, que consta de catorce (14) folios y el Informe N°592-2025-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 29 de marzo de 2025 que consta de 129 folios (del folio 668 al 796)

V. En relación al punto (v), se remite copia certificada de lo siguiente:

- Memorándum 013-OR/MDPN, de fecha 11 de agosto de 2023, firmado por el señor regidor Eudocio Parco Javier.
- Memorándum N°136-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Informe N°078-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Carta N°090-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 12 de setiembre de 2023, notificado al señor regidor Eudocio Parco Javier.

VI. Respecto al punto (vi), se remite copia certificada de lo siguiente:

- Expediente N°7661-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, presentado por los señores regidores en contra del Acuerdo de Concejo N° 073-2023-AL/MDPN, que consta de cuatro (04) folios.
- Informe N°270-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que consta de un (01) folio.
- Informe N°344-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que consta de siete (07) folios.
- Fe de Errata al Acuerdo de Concejo N°073-2023-AL/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, que consta de tres (03) folios.
- Carta N°277-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la señora regidora Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, en referencia al Expediente N°7661-2023, que consta de dos (02) folios.
- Carta N°276-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido al señor regidor Eudocio Parco Javier, en referencia al Expediente N°7661-2023, que consta de dos (02) folios.

- Carta N°275-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la señora regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero, en referencia al Expediente N°7661-2023, que consta de dos (02) folios.
- Carta N°274-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido al señor regidor Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, en referencia al Expediente N°7661-2023, que consta de dos (02) folios.
- Carta N°273-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la señora regidora Nanci Maura López Vda. de Suyo, en referencia al Expediente N°7661-2023, que consta de dos (02) folios.
- Carta N°288-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la señora regidora Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, donde se pone en conocimiento Fe de Erratas del acuerdo de concejo N°073-2023-AL/MDPN, que consta de un (01) folio.
- Carta N°287-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido al señor regidor Eudocio Parco Javier, donde se pone en conocimiento Fe de Erratas del acuerdo de concejo N°073-2023-AL/MDPN, que consta de un (01) folio.
- Carta N°289-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la señora regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero, donde se pone en conocimiento Fe de Erratas del acuerdo de concejo N°073-2023-AL/MDPN, que consta de un (01) folio.
- Carta N°286-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido al señor regidor Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, donde se pone en conocimiento Fe de Erratas del acuerdo de concejo N°073-2023-AL/MDPN, que consta de un (01) folio.
- Carta N°285-2023-OGACyGD/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2023, dirigido a la señora regidora Nanci Maura López Vda. de Suyo, donde se pone en conocimiento Fe de Erratas del acuerdo de concejo N°073-2023-AL/MDPN, que consta de un (01) folio.
- Acuerdo de Concejo N° 128-2023/MDPN, del 14 de diciembre de 2023, que consta de tres (03) folios.

VII. En referencia al ítem (viii), se remite el Expediente N°7052-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, generado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que contiene el Oficio N° D000952-2023-MML-OCI, donde se notifica el Informe de Orientación de Oficio N° 033-2023-OCI/0434-SOO, del 16 de octubre de 2023, con el total de sus anexos que componga.

Asimismo, señores del Concejo Municipal de acuerdo con el capítulo II de las Sesiones Extraordinarias del Reglamento Interno de Concejo, no está establecido los minutos de intervención para que puedan formular sus informes o alegatos; en ese sentido se propuso que la intervención será por un tiempo de 5 minutos para cada uno y con una réplica de 03 minutos si los hubiera.

De igual forma debo de poner de conocimiento del Concejo Municipal los siguientes documentos ingresados por mesa de partes:

- Que, con Expediente N°2350-2025/MDPN de fecha 01 de abril de 2025, presentado por la señora Olga Ángela Orbegoso Cavero identificada con DNI N°07831411, sobre la inasistencia a la sesión de concejo porque ya no es regidora.
- Que, con Carta N°152-2025-OGACYGD/MDPN, asimismo con Carta N°153-2025-OGACYGD/MDPN, Carta N°154-2025-OGACYGD/MDPN, Carta N°155-2025-OGACYGD/MDPN, Carta N°156-2025-OGACYGD/MDPN y Carta N°157-2025-OGACYGD/MDPN, de fecha 01 de abril de 2025, se pone en conocimiento a los miembros del concejo municipal y a la señora Adela Luna Guzmán, lo solicitado por la señora Olga Ángela Orbegoso Cavero.
- Sobre ellos cabe precisar que con Carta N° 146-2025-OGACyGD/MDPN, de fecha 28 de marzo de 2025, se cursa invitación a doña Olga Ángela Orbegoso Cavero, para que participe en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025, a realizarse el día martes 08 de abril de, a horas 03:00 pm, la misma que se llevara a cabo en el auditorio del palacio municipal, a fin de tratar lo siguiente: cumplimiento a la Resolución N° 0020-2015-JNE, signado en el Expediente N° JNE-2024000351.

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025/MDPN

Que, mediante Expediente N° 2350-2025/MDPN de fecha 01 de abril de 2025, la señora Olga Ángela Orbegoso Cavero, señala que, al no ostentar al cargo de regidora, su asistencia a la sesión programada resulta innecesario; ello por la sustracción de la materia, conforme lo resuelto en la Resolución N° 0090-2025-JNE de fecha 21 de febrero de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones, se resuelve dejar sin efecto la credencial otorgada a doña Olga Ángela Orbegoso Cavero, como regidora del Concejo Distrital de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, emitida con motivos de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por haber incurrido en la causal de vacancia, prevista en el numeral 7 del artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y convocar a don Santiago Asmat Benites Rodríguez, identificado con DNI N° 18196009 para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Informe N° 182-2025-OGAJ/MDPN de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente al pedido de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que represento. No corresponde que la señora, Olga Ángela Orbegoso Cavero, integre, concurra y participe en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025, a realizarse el día martes 08 de abril, ya que la misma no cuenta con las atribuciones que establece el artículo 10°, numeral 5 de Ley Orgánica de Municipalidades "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal", ello en virtud de que con Resolución N° 0090-2025-JNE de fecha 21 de febrero de 2025, se resolvió dejar sin efecto la credencial otorgada a doña Olga Ángela Orbegoso Cavero, como regidora del Concejo Distrital de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, emitida con motivos de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por haber incurrido en la causal de vacancia, prevista en el numeral 7 del artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, recomienda, cúmplase, dentro del plazo de ley otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a lo señalado en la Resolución N° 0020-2025-JNE de fecha 27 de enero de 2025.

Asimismo, mediante Expediente 2527-2025/MDPN, de fecha 08 de abril de 2025 el abogado Ilich Pavell Barrenechea Guerrero, defensa técnica de la ciudadana Sra. Adela Guzmán Luna solicita hacer uso de la palabra en la presente Sesión Extraordinaria, de manera virtual.

En ese sentido se le remitió así conforme se les ha hecho llegar a cada uno de ustedes el link para la concurrencia la misma que el señor abogado se ha presentado dentro del horario de la citación conforme lo ha establecido la Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2025/MDPN;

En ese contexto, se procede a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Punta Negra, de acuerdo a un detalle que ya se ha generado.

ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA: Antes de esto señores regidores, de repente va a intervenir un delegado (…)

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Por su intermedio señor alcalde, quisiera que la secretaria general de lectura al Expediente N°2495-2025.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA:
Hay un Expediente N°2495 presentado por mesa de partes a las 11:55 a.m. que dice atención Eudocio Parco Javier regidor del Concejo Municipal Distrital de Punta Negra. Ante usted, con el debido respeto, me presento y digo; la solicitud de información. A fin de ejercer mi derecho de defensa, solicito al Concejo Municipal, acuerde pedir, a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (Secretaría General), la siguiente información:

- Informe, por escrito, dando a conocer qué regidor y/o regidora, presentó el proyecto de Acuerdo de Concejo N° 073-2023-AL/MDPN, como lo dispone el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Informe, por escrito, dando a conocer qué funcionario redactó el Acuerdo de Concejo N° 073-2023-AL/MDPN.
- Y, pido, que la información solicitada, se incorpore al procedimiento de vacancia, para mejor resolver.

Ejercicio de derecho de defensa; la información, solicitada, lo necesito y requiero, precisamente, para ejercer a cabalidad mi inalienable derecho a la defensa; consagrado en el artículo 139 numeral 14 de la Constitución Política del Perú;

Es importante, señalar, señores del Concejo Municipal, la solicitud de vacancia, presentada en mi contra, no está fundamentada, no está sustentada y no está probada; es decir, no cumple con el precepto que establece: toda solicitud de "Vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal"; tal lo preceptúa el artículo 23 quinto párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

La Resolución N° 0020-2025-JNE, autoriza al Concejo Municipal Distrital de Punta Negra a incorporar documentación que considere pertinente al procedimiento de vacancia y ser puestos en conocimiento del solicitante de la vacancia y de las autoridades cuestionadas, a fin de salvaguardar su derecho a la defensa y al principio de igualdad entre las partes. De la misma manera, deberá correrse traslado a todos los integrantes del concejo; así lo indica el literal f) del numeral 2.23;

Además, solicito la información; invocando el Principio de impulso de oficio, y, Principio de verdad material, de los sub numerales 1.3 y 1.11 del numeral 1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Finalmente, señores del Concejo Municipal, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."; a tenor del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre ellos señor alcalde, el pedido del Acuerdo de Concejo N°073-2023/MDPN ha sido un pedido ya realizado por el Jurado Nacional de Elecciones que está inserto dentro de los documentos que se les ha sido notificados y asimismo las actuaciones generadas referido a ese acuerdo de concejo también han sido incorporados visto que dentro de unos de los considerandos conforme lo especifico adjúntense los documentos que se requieran necesarios.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Señor alcalde, habiendo dado lectura a los dos expedientes tanto a la sustracción de la metería presentado por la señora Orbegoso y el Expediente N°2495 presentado por mi persona; solicito señor alcalde que el documento presentado por la señora Orbegoso se debe de debatir en sustracción de la materia ya que teniendo en cuenta que a la regidora se le ha notificado, pero ella ya no es parte del Concejo Municipal, entonces yo solicito o pido señor alcalde que ese expediente sustracción de la materia para que este Concejo Municipal lo apruebe su debate y el segundo punto de igual modo señor alcalde una vez aprobado según la votación de los regidores el pedido que acaba de oralizar la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA , es decir el Expediente N°2495-2025. Por otro lado, que se me haga llegar por escrito, fedateada, si bien es cierto acá la secretaria dispone que está en la documentación, pero yo solicito que se me haga llegar no tan solo el acuerdo de concejo porque ahí estoy pidiendo otros puntos más, por tanto, también se debe de ver aquí para su votación señor alcalde, entonces por orden solicito a este Concejo Municipal que usted preside señor alcalde que se debe de debatir el primer punto de sustracción de la materia.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Referido al tema de la sustracción de la materia para que pueda ser debatido conforme lo ha precisado la opinión legal ya existe la sustracción de la materia y asimismo ustedes han participado en la juramentación del nuevo regidor entonces el procedimiento de notificación ha sido específicamente para poder regularizar el hecho de que ya no se le puede iniciar un procedimiento a la regidora, es una situación de conocimiento, en este caso también le doy pase al asesor legal para que les pueda indicar en referencia al tema de lo que usted está solicitando que sea debatido.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (e): De acuerdo al Informe N°182 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a lo que ha solicitado el señor regidor Eudocio Parco Javier de conformidad con el artículo 10° numeral 5 donde dice: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal, no correspondería que la señora Olga Orbegoso Cavero concurra o participe en la sesión extraordinaria de concejo a realizarse el día de hoy martes toda vez de que ya no cuenta con atribuciones que establece la Ley Orgánica de Municipalidades porque ya a la fecha la señora Angela ya no tiene la causal de ser regidora.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Pero sin embargo se le ha citado.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR GUILLERMO E. SACO VERTIZ SCHWARZ: Yo quería comentar señor alcalde por su intermedio, yo no soy abogado, pero básicamente la observación que yo puedo dar es que es un documento que están haciendo mal, están citando a una señora que fue regidora, pero actualmente ya no es regidora, salvo que efectivamente pues está en la sustracción y no podemos debatir ese tema.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Por eso señor regidor, debe de aprobarse el documento sustracción de la materia para que después se incorpore al documento de vacancia solicitado por la señora Adela Guzmán y asimismo también los documentos que estoy solicitando por escrito fedateado que se incorpore de igual modo para el debate de la vacancia la documentación de la señora Adela Guzmán, esos dos puntos debería de debatirse para aprobar en este concejo y que se incorpore a la documentación de la vacancia, todas vez teniendo en cuenta señor alcalde que como acaba de leer ahí la citación de la señora regidora esta citada y el doctor Abarca dice: bueno ya no tiene razón de participar, pero se le ha citado, entonces para evitar esta desavenencia de que podamos tener acá que vamos a votar acá si estando citado no está, no, ya no está porque ya está vacada, entonces no se le debería haber citado a esta sesión extraordinaria; entonces lo que yo solicito y reitero señor alcalde que debatir, aprobarse la sustracción de la materia y de igual modo aprobarse también en este concejo municipal lo requisitos o documentos que estoy solicitando fedateados.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Buenas tardes, como Secretaria General y la responsable de las notificaciones o en su defecto la verificación del propio de la sesión extraordinaria que convoco el señor alcalde, cabe precisar que la Resolución N° 20, indicaba que se le cite, correcto, y se ha dado cumplimiento de la Resolución N° 20, posteriormente a esto la señora ha presentado justamente dentro del proceso el tema de la sustracción de la materia, la misma que se les está poniendo en conocimiento y se va a dejar en acta porque el Jurado Nacional de Elecciones pese a que posteriormente de la emisión de la Resolución N° 20 ya también había hecho la emisión de la resolución donde deja sin efecto directamente su credencial, ellos no se habían pronunciado, por ello es que correspondía hacerle las notificaciones y no solamente hacerle una salvedad dentro de la documentación, por lo cual pronunciarse sobre la sustracción de la materia podría quedar como un antecedente directamente dentro del acta porque el Jurado Nacional de Elecciones ya no va a debatir la situación de la señora, lo que ha pedido es que se convoque nuevamente a una sesión y se cuente con toda la documentación sustentada y en la parte que indica usted en la referencia a que se le genere de manera fedateada, lo que indico el Jurado Nacional de Elecciones es que se remita toda la documentación necesaria no precisando que sea fedateada y la documentación consta dentro de lo que se les ha notificado, no obstante ustedes como Pleno del Concejo Municipal previa verificación de lo que se está indicando porque precisa justamente que la sesión de concejo debe darse dentro de los plazos establecidos sin alguna dilación correspondería a ustedes hacer la apreciación correspondiente, igual le estoy dando la salvedad, la verificación de porque se ha hecho el procedimiento y por qué se le ha notificado, porque han realizaron las consultas necesarias en referencia si la señora ya no era parte de debería de notificarse y ella misma cursar el tema de la sustracción de la materia.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Por la misma razón señor alcalde, entonces se debe de aclarar el documento o el expediente de la señora Orbegoso para que en este acuerdo de concejo se determine su aprobación y asimismo el segundo expediente que yo he presentado para que se incorpore a la documentación de vacancia de la señora Adela y de esa manera determinar nueva fecha para debatir la vacancia que es el tema de fondo.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E): De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades tenemos el Artículo 15º donde habla del aplazamiento de la sesión a solicitud de dos tercios del número legal de regidores el Concejo Municipal aplazara por una sola vez la sesión por no menos de tres o más de cinco días hábiles sin necesidad de nueva convocatoria para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren que estén suficientemente informados.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR GUILLERMO E. SACO VERTIZ SCHWARZ: Señor alcalde por su intermedio como máxima autoridad del Concejo Municipal le pedimos que haga la votación correspondiente.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Claro en este caso la solicitud del señor regidor Eudocio Parco Javier es que se reprograme o se postergue la sesión dentro del plazo establecido ya leído por el asesor legal en referencia a que se puedan debatir los dos puntos del tema, uno, de la sustracción de la materia y el otro que es que se le remita copia fedateada de los dos puntos para la siguiente sesión la cual se podría postergar por dos días hábiles.

ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA: Dos a cinco días.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Bueno de dos a cinco días.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E): Por no menos de tres ni más de cinco.
INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Podemos determinar que la sesión sea antes de los cinco días o tres días, hoy estamos martes, podría ser el próximo martes.

ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA: Sí.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E): No menos de tres ni más de cinco.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Primero hay someter a votación los dos pedidos para que así se…

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Señor regidor tendría que hacer el pedido y asimismo precisar la fecha de la reprogramación para que pueda pasar a votación.

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Con la misma para hacer un poco de orden señor alcalde, debemos de aprobar estos dos puntos, estos dos expedientes, para que señor alcalde, para que se incorpore estos documentos a la documentación de vacancia presentado por la señora Adela Guzmán, para nuestra mayor defensa en el caso de vacancia, por eso es que solicito para que se incorpore ahí debe de ser aprobado hoy día en este Concejo Municipal o desaprobado, pero debe de debatirse su aprobación, los pedidos que estén incorporados en la documentación, yo solicito que sea fedateado. Yo lo solicito en calidad de regidor para mejor defensa, entonces nuevamente, debe de debatirse, debe aprobarse o debatirse estos dos puntos y que esta documentación se incorpore a la vacancia en la próxima sesión para el debate.

ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA: Hay dos pedidos del regidor Eudocio Parco, ¿cómo quedaría el acuerdo para llevarlo a votación los dos pedidos?

INTERVENCIÓN DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER: Sí.

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Estando a lo solicitado por el señor Regidor Eudocio Parco Javier donde precisa que se haga la continuación de la presente Sesión Extraordinaria Nº 002-2025/MDPN para verificar la sustracción de la materia de la señora Olga Angela Orbegoso Cavero, sobre ello estando a los documentos vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los miembros presentes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025/MDPN

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025, de fecha 08 de abril del 2025, en merito a todo lo actuado, el REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER, manifestó que debe de aprobarse el documento sustracción de la materia para que después se incorpore al documento de vacancia solicitado por la señora Adela Guzmán y asimismo también los documentos que ha solicito por escrito fedateado que se incorpore de igual modo para el debate de la vacancia la documentación de la señora Adela Guzmán, esos dos puntos debería de debatirse para aprobar en este concejo y que se incorpore a la documentación de la vacancia;

Que, de acuerdo a la expuesto y dentro de las facultades después del debate y de conformidad a las consideraciones expuestas a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día antes prescrito, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972; ley Orgánica de Municipalidades, el **CONCEJO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL APLAZAMIENTO la Sesión de Concejo conforme lo establecido en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, para el día martes 15 de abril del 2025, a horas las 03:00 p.m. en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que se traten los dos puntos que conforme se pasan a precisar:

1. La sustracción de la materia solicitada por la señora Olga Angela Orbegoso Cavero.
2. Asimismo, para dar atención al expediente Nº 2495-2025, presentado el día 07 de abril del 2025, a horas 11:55 a.m. que consta de dos (02) folios, documento presentado por el señor Eudocio Parco Javier, Regidor del Concejo Municipal Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los señores regidores, y a las partes pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Unidades orgánicas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
24 ABR. 2025
RECIBIDO
FIRMA: ..... HORA 14:43